



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 21 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 02-2025-CATTySV-CMP-HVCA., de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, sobre aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano, Interurbano y Vehículos Menores de Categoría L5 para la Provincia de Huancavelica 2025-20234"; propuesto por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 470-2025-SGTTySV-GM/MPH., de fecha 07 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Nacional de Administración de Transporte, que establece en su Séptima Disposición Complementaria Final, la obligación de las Municipalidades Provinciales de la aprobación del Plan Regulador de Rutas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 14-2023-MTC/18 del 04 de octubre del 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprueba el "Manual para la Elaboración de Planes Reguladores de Rutas", guía metodológica tomado en cuenta para la elaboración y aprobación de este instrumento de planificación del transporte urbano de la provincia de Huancavelica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH de fecha 21 de marzo del 2019, se aprueba el "Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la Realidad del Transporte Público de la Provincia de Huancavelica al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., sus modificatorias y actualizaciones, establece la posibilidad de autorizar tipologías que no sean las de categoría M2 y M3 en ámbitos provinciales, donde no se implementen sistemas de transporte masivo;

Que, mediante Ley N° 31096 que precisa los alcances de la Ley N° 28972, establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos, estableciendo el tratamiento de la categoría M1;

Que, mediante el D.S. N° 003-2022-MTC., se encuentra amparada el servicio en Auto Colectivo con tipologías de vehículos M1 y M2, tanto en el ámbito Urbano y en el ámbito Interurbano;

Que, el artículo 12° de la Ordenanza N° 004-2019-CM/MPH., dispone en su inciso 12.1, que el Plan Regulador de Rutas es el documento técnico - normativo que contiene las características de las rutas del sistema de transporte público de pasajeros de la Provincia de Huancavelica, que determina la flota vehicular necesaria de acuerdo a la demanda de la población y hasta con proyección al futuro, sin que sobrepase las pocas vías de tránsito vehicular que cuenta Huancavelica y tomando en cuenta la protección al medio ambiente, detallando la referida disposición los parámetros operacionales para cada ruta;

Que, el D.S. N° 011-2025-MTC., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, ampara el servicio de transporte especial en vehículos menores del ámbito urbano de Huancavelica;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 015-2023-CM/MPH., Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Vehículos Menores (Categoría L5 mototaxis), establece la definición del Plan Regulador como el estudio técnico realizado por la autoridad administrativa competente a nivel provincial, el cual podrá ser asignado a persona natural y/o jurídica conforme a ley, por la autoridad administrativa competente. Dicho documento constituye una herramienta técnica y de gestión, que contiene el Plan Estratégico de Ordenamiento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Huancavelica, así como los lineamientos, políticas, y actuaciones para su reordenamiento y mejora, a fin de mejorar la movilidad urbana en su territorio. El Plan Regulador deberá determinar el número de vehículos que podrán prestar el servicio en el distrito, proponiendo las zonas de trabajo, los indicadores para el control de la cantidad de unidades vehiculares para prestar el servicio; asimismo, este documento técnico deberá considerar los planes y políticas para la circulación y prestación del servicio especial que establezca la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura



normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y de conformidad con lo previsto por el artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Estado, ostentan rango normativo de Ley;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Informe N° 470-2025-SGTTYSV-GM/MPH., de fecha 07 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano, Interurbano y Vehículos Menores de Categoría L5, para la Provincia de Huancavelica 2025-2034, solicitando su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal;

Que, a través de la Opinión Legal N° 182-2025-GAJ/MPH., de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el "Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano, Interurbano y Vehículos Menores de Categoría L5 para la Provincia de Huancavelica 2025-2034, por cuanto el proyecto cumple con el marco legal establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las disposiciones técnicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asegurando el ordenamiento, formalización y regulación del servicio de transporte en el ámbito provincial;

Que, la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, presenta al Concejo Municipal el Dictamen N° 02-2025-CATTySV-CMP-MPH., que dictamina procedente, la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano, Interurbano y Vehículos Menores de Categoría L5 para la Provincia de Huancavelica 2025-2034, por cuanto el proyecto cumple con el marco legal establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las disposiciones técnicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asegurando el ordenamiento, formalización y regulación del servicio de transporte en el ámbito provincial;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8º, artículo 20º numeral 5º y artículo 44º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2025, con el voto mayoritario de los señores miembros del pleno del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHICULOS MENORES CATEGORIA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034"

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano, Interurbano y de Vehículos Menores Categoría L5 para la Provincia de Huancavelica 2025-2034", el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 025-2016-CM/MPH y las demás Ordenanzas que se opongan a la presente.

Artículo Tercero.- Todo acto administrativo queda nulo a partir de la publicación de la presente Ordenanza, relacionado a las autorizaciones de operaciones otorgadas a las empresas de transporte público del ámbito urbano e interurbano; la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, iniciará un nuevo proceso para la asignación de autorización y operación en las nuevas rutas aprobadas por el presente Plan Regulador, ejecutándose todo ello en un plazo no mayor de 45 días, a partir del día en que entre en vigencia la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- El servicio de transporte público de vehículos menores categoría L5, se adecuará estrictamente al nuevo Plan Regulador de Rutas en un plazo no mayor de 30 días.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dictar las disposiciones complementarias para la correcta y estricta aplicación del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y por la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S. V.
Informática.
Imagen Institucional.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE



"PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHICULOS MENORES CATEGORIA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034".

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Finalidad:

El presente Reglamento tiene por finalidad garantizar el cumplimiento del documento técnico, denominado "Plan Regulador de Rutas de Transporte Publico Urbano, Interurbano y Vehículos Menores Categoría L5 para la Provincia de Huancavelica 2025-2034", en sus componentes: servicio de transporte público urbano; servicio de transporte publico interurbano y servicio de transporte público en vehículos menores categoría L5 mototaxis.

Artículo 2º.- Alcance:

Dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 3º.- Definiciones:

- 3.1. **Plan Regulador de Rutas:** Es una herramienta de gestión técnico - normativa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de alcance de ámbito provincial que permite racionalizar y estructurar la oferta de transporte de pasajeros con base en la demanda de usuarios a través de una red de rutas, logrando un apropiado uso de la infraestructura vial y, a su vez, generando mejores condiciones de viaje, con un enfoque de Movilidad Urbana Sostenible
El Plan de Regulador de Rutas (PRR) constituye un elemento fundamental de planificación del transporte público que comprende el desarrollo e implementación de un proceso técnico, legal y administrativo.
- 3.2. **Ruta:** Itinerario aprobado por el Plan Regulador de Rutas, es administrado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien otorga autorización por un periodo a las empresas de transporte público calificadas para que operen según cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en la Ordenanza Municipal vigente. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.
- 3.3. **Autoridad Competente:** La Municipalidad Provincial de Huancavelica tiene competencia dentro de su jurisdicción de hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y todo lo referente en materia de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 3.4. **Autorización:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente, autoriza a prestar servicio de transporte público de personas en la Provincia de Huancavelica, en vías no declaradas de acceso restringido o saturadas, en rutas establecidas según la presente Ordenanza Municipal una persona jurídica, siempre que acredite cumplir con todos los requisitos para su obtención.
- 3.5. **Área Saturada:** Parte del territorio de una ciudad, población o área urbana en general en la que existen dos (2) o más arterias o tramos viales con apreciable demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, declarada como tal, por la Municipalidad Provincial de Huancavelica. La existencia de un área saturada se determinará mediante un estudio técnico o Plan Regulador de Rutas.
- 3.6. **Flota vehicular autorizada por ruta:** Cantidad de vehículos de la categoría M1, M2, M3 o de manera mixta autorizados a operar en la ruta según el Plan Regulador de Rutas, con los que las empresas autorizadas prestaran el servicio de transporte terrestre de pasajeros.
- 3.7. **Flota Vehicular mínima requerida por ruta:** Es la cantidad de vehículos mínimos requeridos para cubrir la demanda de una ruta; se determina según Estudio Técnico del Plan Regulador de Rutas.
- 3.8. **Flota Vehicular máxima requerida por ruta:** Es la cantidad máxima de vehículos requeridos para cubrir la demanda de una ruta, incluye además la demanda futura según proyección, se determina según Estudio Técnico del Plan Regulador de Rutas.
- 3.9. **Frecuencias:** Número de viajes en un período determinado, con horarios establecidos.
- 3.10. **Itinerario:** Relación nominal correlativa de los lugares que definen una ruta de transporte terrestre.
- 3.11. **Punto de embarque y desembarque:** Infraestructura complementaria de embarque y desembarque de pasajeros, localizada en el inicio y final de la ruta, que es utilizada por transportistas autorizados en la ruta correspondiente durante su itinerario.
- 3.12. **Servicio de Transporte Público:** Servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que es prestado por un transportista autorizado para dicho fin, a cambio de una contraprestación económica.
- 3.13. **Servicio de Auto Colectivo:** Servicio de transporte terrestre de personas, de carácter temporal, que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino en un vehículo de la categoría M1 con carrocería o station wagon o M2 de la clasificación vehicular establecida en el D.S. Nº 058-2003-MTC., en el RNV y en la Directiva Nº 002-2006-MTC/15 "Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 4848-2006-MTC/15 y sus modificatorias. El servicio de Auto Colectivo se encuentra amparada para prestar el servicio mediante el D.S. Nº 003-2022-MTC.
- 3.14. **Tiempo de Viaje:** Es el tiempo que demanda cumplir la ruta y el itinerario autorizado.
- 3.15. **Transportista:** Persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre público de personas de conformidad con la autorización correspondiente.
- 3.16. **Usuario:** Persona natural o jurídica que utiliza el servicio de transporte terrestre de personas, según corresponda, a cambio del pago de una retribución por dicho servicio.



CAPÍTULO II DEL TRANSPORTE URBANO

Artículo 4º.- Del Plan Regulador de Rutas se deriva y reconoce las rutas urbanas de la siguiente manera:

Ruta 1, Ruta 2, Ruta 3, Ruta 4, Ruta 5, Ruta 6, Ruta 7, Ruta 8, Ruta 9 y Ruta 10; que serán operadas por empresas o personas jurídicas dedicadas al transporte público de pasajeros, con flota vehicular de la categoría M1 y/o M2, cuya cantidad total de vehículos como máximo por ruta no deberá sobrepasar la cantidad indicada en el Art. 15º.

Artículo 5º.- Itinerario de la Ruta 1:

Paradero Inicial: Puente Nuevo (Hospital Regional de Huancavelica).

Paradero Final: Vía Urbanización Sacccamarca.

Ida: Puente Nuevo – Hospital Regional Zacarias Correa; Av. Libertadores; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. Tambo de Mora; Jr. García de los Godos; Jr. Victoria Garma; Av. Sebastián Barranca; Av. Celestino Manchego Muñoz; Av. Los Incas; Puente Santa Rosa; Vía Urbanización Sacccacancha.

Vuelta: Vía Urb. Sacccacancha; Puente Santa Rosa; Av. Los Incas; Av. Celestino Manchego Muñoz; Jr. Grau; Jr. O'Donovan; Jr. Virrey Toledo; Jr. Carabaya; Jr. Agustín Gamarra; Jr. García de los Godos; Jr. Jorge Chávez; Av. Andrés Avelino Cáceres; Av. Libertadores; Puente Nuevo – Hospital Regional Zacarias Correa.

Artículo 6º.- Itinerario de la Ruta 2:

Paradero Inicial: Puente Nuevo (Hospital Regional de Huancavelica)

Paradero Final: Prolongación Av. Universitaria.

Ida: Puente Nuevo (Hospital Regional de Huancavelica); Av. Libertadores; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. Jorge Chávez; Jr. Manuel P. Fernández; Jr. Torre Tagle; Jr. Francisco de Angulo; Jr. José María Chávez; Av. Celestino Manchego Muñoz; Psje. Astohuaraca; Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Puente el Ejército; Av. Universitaria; Prol. Av. Universitaria.

Vuelta: Prol. Av. Universitaria; Jr. Agricultura; Av. Universitaria; Av. 28 de abril; Jr. Echenique; Jr. Miguel Iglesias; Puente del Ejército; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; Psje. Montesinos; Av. Celestino Manchego Muñoz; Jr. Grau; Jr. Francisco de Angulo; Jr. Torre Tagle; Jr. Nicolás de Piérola; Malecón Santa Rosa; Jr. García de los Godos; Jr. Jorge Chávez; Av. Andrés Avelino Cáceres; Av. Libertadores; Puente Nuevo – Hospital Regional Zacarias Correa.

Artículo 7º.- Itinerario de la Ruta 3:

Paradero Inicial: Complejo Turístico 3 boas.

Paradero Final: Puente Camal Municipal.

Ida: Complejo Turístico 3 boas; Prol. Av. 28 de abril; Prol. Av. Universitaria; Jr. Agricultura; Av. Universitaria; Puente del Ejército; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; Jr. Virrey Toledo; Jr. Carabaya; Jr. Agustín Gamarra; Jr. Nicolás de Piérola; Malecón Santa Rosa; Puente La Victoria de Ayacucho; Jr. Hildauro Castro; Jr. Ernesto Morales; Av. Ascensión; Av. Santos Villa; Jr. Manco Cápac; Jr. Túpac Amaru; Jr. Piedra Colorada; Av. Santos Villa; Prol. Av. Santos Villa; HV-111; Vía de ingreso a Totoral Chico; Puente Camal Municipal (margen de Ascensión).

Vuelta: Puente Camal Municipal (margen de Ascensión); Vía de ingreso a Totoral Chico; HV-111; Prol. Santos Villa; Av. Santos Villa; Av. Ascensión; Jr. Ernesto Morales, Jr. Mariano Melgar; Av. 28 de abril; Óvalo 3 esquinas; Av. San Cristóbal; Puente San Cristóbal; Malecón Santa Rosa; Av. Sebastián Barranca; Av. Celestino Manchego Muñoz; Psje. Astohuaraca; Jr. O'Donovan, Av. Universitaria; Puente del Ejército; Av. Universitaria; Prol. Av. Universitaria; Prol. Av. 28 de abril; Complejo Turístico 3 boas.

Artículo 8º.- Itinerario de la Ruta 4:

Paradero Inicial: Hospital Regional de Huancavelica.

Paradero Final: Huaylacucho.

Ida: Hospital Regional de Huancavelica; Calle sin Nombre; Vía HV-111; Prol. Av. Santos Villa; Av. Santos Villa; Jr. Colmenares; Puente Cusco; Jr. Cusco; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. Tambo de Mora; Jr. García de los Godos; Jr. Victoria Garma; Av. Sebastián Barranca; Jr. Huancayo; Av. Los Chancas; Vía de ingreso a C.P. Huaylacucho; Huaylacucho.

Vuelta: Huaylacucho; Vía de ingreso a C.P. Huaylacucho; Av. Los Chancas; Jr. Huancayo; Jr. Carabaya; Jr. Agustín Gamarra; Jr. Nicolás de Piérola; Malecón Santa Rosa; Puente San Cristóbal; Av. San Cristóbal; Óvalo 3 Esquinas; Av. 28 de abril; Av. Mariano Melgar; Av. Santos Villa; Prol. Av. Santos Villa; Vía HV-111; Hospital Regional de Huancavelica.

Artículo 9º.- Itinerario de la Ruta 5:

Paradero Inicial: Plaza Quintanillapampa.

Paradero Final: Jr. Los Angeles (Frias Pata).

Ida: Plaza Quintanillapampa; Jr. Mercurio; Jr. Angamos; Jr. 11 de mayo; Jr. Evitamiento; Av. Santa Rosa; Jr. Huecca; Av. Ascensión; Puente Puka Chaka; Av. Ascensión; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. Jorge Chávez; Jr. Manuel P. Fernández; Jr. Torre Tagle; Jr. Francisco de Angulo; Psje. Grau; Av. Celestino Manchego Muñoz; Av. Los Incas; Jr. Villa Rica; Prol. Manchego Muñoz; Jr. Pizarro; Prol. Francisco de Angulo; Av. Los Chancas; Jr. Yauli; Jr. Quichccahuaycco; Jr. Los Ángeles (Frias Pata).

Vuelta: Jr. Los Ángeles (Frias Pata); Jr. Quichccahuaycco; Prol. Francisco de Angulo; Jr. Pizarro; Prol. Manchego Muñoz; Jr. Villa Rica; Av. Los Incas; Av. Celestino Manchego Muñoz; Psje. Grau; Jr. O'Donovan; Jr. Virrey Toledo; Jr. Carabaya; Malecón Santa Rosa; Puente San Cristóbal; Av. San Cristóbal; Óvalo 3 Esquinas; Av. 28 de abril; Av. Mariano Melgar; Av. Ernesto Morales; Prol. Av. Ernesto Morales (Plaza Quitanillapampa).

Artículo 10º.- Itinerario de la Ruta 6:



Paradero Inicial: C.P. Calvario.

Paradero Final: Av. Ascensión / Jr. Ernesto Morales.

Ida: C.P. Calvario; Vía a C.P. Calvario; Av. Los Incas (PE-26); Av. Celestino Manchego Muñoz; Psje. Lambayeque; Jr. Francisco de Angulo; Jr. Torre Tagle; Jr. Nicolás de Piérola; Jr. Agustín Gamarra; Jr. García de los Godos; Jr. Jorge Chávez; Av. Andrés Avelino Cáceres; Av. Ascensión; Puente Puka Chaka; Av. Ascensión / Jr. Ernesto Morales.

Vuelta: Av. Ascensión / Jr. Ernesto Morales; Jr. Ernesto Morales; Jr. Mariano Melgar; Av. 28 de abril; Óvalo 3 Esquinas; Av. San Cristóbal; Puente San Cristóbal; Malecón Santa Rosa; Av. Sebastián Barranca; Av. Celestino Manchego Muñoz; Av. Los Incas (PE-26); Vía a C.P. Calvario; C.P. Calvario.

Artículo 11º.- Itinerario de la Ruta 7:

Paradero Inicial: Prol. Av. Universitaria.

Paradero Final: Hospital Regional de Huancavelica.

Ida: Prol. Av. Universitaria; Jr. Agricultura; Av. Universitaria; Puente del Ejército; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; Jr. Virrey Toledo; Jr. Carabaya; Jr. Agustín Gamarra; Jr. García de los Godos; Jr. Jorge Chávez; Av. Andrés Avelino Cáceres; Av. Ascensión; Puente Puka Chaka; Av. Ascensión; Av. Santos Villa; Prol. Av. Santos Villa; Hospital Regional de Huancavelica.

Vuelta: Hospital Regional de Huancavelica; Prol. Santos Villa; Av. Santos Villa; Av. Ascensión; Puente Puka Chaka; Av. Ascensión; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. Tambo de Mora; Jr. García de los Godos; Jr. Victoria Garma; Av. Sebastián Barranca; Av. Celestino Manchego Muñoz; Psje. Astohuaraca; Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Puente del Ejército; Av. Universitaria; Prol. Av. Universitaria.

Artículo 12º.- Itinerario de la Ruta 8:

Paradero Inicial: Jr. Los Quinuales / Parque Ccoripaccha.

Paradero Final: Jr. Margaritas / Grass Sintético (Callqui Grande).

Ida: Jr. Los Quinuales / Parque Ccoripaccha; Calle los Termales; Calle Camino Real; Jr. Puyhuán Grande; Psje. Mineral; Jr. Accocucho; Av. 28 de abril; Jr. Sinchi Roca; Puente Sinchi Roca; Malecón Santa Rosa; Jr. Sebastián Barranca; Jr. Virrey Toledo; Jr. Carabaya; Jr. Agustín Gamarra; Jr. Nicolás de Piérola; Malecón Santa Rosa; Puente La Victoria de Ayacucho; Jr. Hildauro Castro; Jr. Ernesto Morales; Av. Ascensión; Av. Santos Villa; Jr. Gladiolos; Jr. Girasoles; Jr. Rosas; Jr. Jazmines; Jr. Margaritas/Grass sintético (Callqui Grande).

Vuelta: Jr. Margaritas/Grass sintético (Callqui Grande); Jr. Jazmines; Jr. Rosas; Jr. Girasoles; Jr. Gladiolos; Av. Santos Villa; Av. Ascensión; Jr. Ernesto Morales; Jr. Hildauro Castro; Puente La Victoria de Ayacucho; Malecón Santa Rosa; Jr. Huancavelica; Psje. Huaytará; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. Manuel P. Fernández; Jr. Torre Tagle; Jr. Nicolás de Piérola; Malecón Santa Rosa; Puente Sinchi Roca; Jr. Sinchi Roca; Jr. 5 de agosto; Jr. Accocucho; Av. 28 de abril; Jr. Puyhuán Grande; Camino Real; Jr. Eustaquio Cayllahua; Jr. Marmaquilla (Parque Ccoripaccha).

Artículo 13º.- Itinerario de la Ruta 9:

Paradero Inicial: Camal Municipal.

Paradero Final: Prol. Av. Universitaria.

Ida: Camal Municipal; Av. Los Libertadores; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. Jorge Chávez; Jr. Manuel P. Fernández; Jr. Torre Tagle; Jr. Francisco de Angulo; Psje. Copacabana; Av. Celestino Manchego Muñoz; Psje. Astohuaraca; Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Puente del Ejército; Av. Universitaria; Prol. Av. Universitaria.

Vuelta: Prol. Av. Universitaria; Jr. Agricultura; Av. Universitaria; Puente del Ejército; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; Psje. Montesinos; Av. Celestino Manchego Muñoz; Psje. Grau; Jr. Francisco de Angulo; Jr. Torre Tagle; Jr. Nicolás de Piérola; Jr. Agustín Gamarra; Jr. García de los Godos; Jr. Jorge Chávez; Av. Andrés Avelino Cáceres; Av. Los Libertadores; Camal Municipal.

Artículo 14º.- Itinerario de la Ruta 10:

Paradero Inicial: Prol. Av. Universitaria.

Paradero Final: Vía Nueva Urbanización Saccsamarca.

Ida: Prol. Av. Universitaria; Jr. Agricultura; Av. Universitaria; Av. 28 de abril; Jr. Accocucho; Jr. 5 de agosto; Jr. Coronel Cabrera; Av. 28 de abril; Óvalo 3 esquinas; Av. San Cristóbal; Puente San Cristóbal; Malecón Santa Rosa; Jr. García de los Godos; Jr. Manuel P. Fernández; Av. Augusto B. Leguía; Jr. Colonial; Av. Andrés Avelino Cáceres; Av. Inca Garcilaso de la Vega; Vía a nueva Urb. Saccsamarca.

Vuelta: Vía a nueva Urb. Saccsamarca; Av. Inca Garcilaso de la Vega; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. José Carlos Mariátegui; Jr. Gina Apumayta; Av. Augusto B. Leguía; Jr. Manuel P. Fernández; Jr. Torre Tagle; Jr. Nicolás de Piérola; Malecón Santa Rosa; Puente San Cristóbal; Av. San Cristóbal; Óvalo 3 esquinas; Av. 28 de abril; Jr. 5 de agosto; Jr. Accocucho; Av. 28 de abril; Av. Universitaria; Prol. Av. Universitaria.

Artículo 15º.- Del Plan Regulador de Rutas la tipología de vehículos a operar en las rutas del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 es M1 y/o M2, y la cantidad máxima a operar por ruta es de acuerdo al siguiente cuadro:

| TIPO | ruta 1 | ruta 2 | ruta 3 | ruta 4 | ruta 5 | ruta 6 | ruta 7 | ruta 8 | ruta 9 | ruta 10 |
|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| M1 | 63 | 60 | 67 | 65 | 60 | 67 | 76 | 10 | 17 | 60 |
| M2 | 48 | 46 | 51 | 50 | 46 | 51 | 58 | 8 | 13 | 46 |

Artículo 16º.- En las rutas mencionadas para brindar servicios económicos de transporte se tendrá en cuenta la participación de vehículos M2, los operadores que ofrezcan mayor cantidad de vehículos M2 en su flota tendrán mayor puntaje de calificación para la selección, el cual será evaluado por el área competente de la municipalidad.

Artículo 17º.- Para las rutas urbanas se tomará en cuenta el cuadro establecido del Plan Regulador de Rutas, como parámetros máximos, en caso se requiere realizar la conversión de M1 a M2 o viceversa el área competente tomará en cuenta la recomendación de dicho Plan Regulador:



| RUTA | CATEGORIA VEHICULO | LONGITUD (m) | | | NUMERO DE VEH. ACTUAL | INCREMENTO VEHICULAR | TOTAL VEH. PROYECTADO |
|------|--------------------|--------------|--------|-------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | IDA | VUELTA | TOTAL | | | |
| 1 | M1 | 12800 | 12500 | 25300 | 63 | 8 | 68 |
| 2 | M1 | 9200 | 10200 | 19400 | 60 | 4 | 64 |
| 3 | M1 | 13500 | 13000 | 26500 | 67 | 5 | 72 |
| 4 | M1 | 11400 | 11800 | 23200 | 65 | 5 | 70 |
| 5 | M1 | 6000 | 6100 | 12100 | 60 | 4 | 64 |
| 6 | M1 | 9900 | 9900 | 19800 | 67 | 5 | 72 |
| 7 | M1 | 9470 | 9840 | 19310 | 76 | 6 | 82 |
| 8 | M2 | 7000 | 7460 | 14460 | 8 | 1 | 9 |
| 9 | M2 | 11600 | 11800 | 23400 | 13 | 1 | 14 |
| 10 | M1 | 11300 | 11500 | 22800 | 60 | 4 | 64 |

CAPÍTULO III

DEL TRANSPORTE INTERURBANO

Artículo 18°.- Del Plan Regulador de Rutas se deriva y reconoce las rutas interurbanas siguientes: Ruta RI-01, Ruta RI-02, Ruta RI-03, Ruta RI-04, Ruta RI-05, Ruta RI-06, Ruta RI-07, Ruta RI-08, Ruta RI-09, Ruta RI-10, Ruta RI-11, Ruta RI-12, Ruta RI-13, Ruta RI-14, Ruta RI-15, Ruta RI-16, Ruta RI-17, Ruta RI-18, Ruta RI-19, Ruta RI-20, Ruta RI-21, Ruta RI-22 y Ruta RI-23.

Artículo 19°.- Itinerario RI-01

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla

Paradero Final: Plaza Pilchaca.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Puente Izcuchaca; PE-3S; HV-929; Puente Angasmayo; Vía de ingreso a C.P. Pilchaca; Plaza de Pilchaca.

Vuelta: Pilchaca; Vía de ingreso a C.P. Pilchaca; Puente Angasmayo; HV-929; PE-3S; Puente Izcuchaca; PE-26 (Carretera Huancayo - Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa, Terminal Pampa amarilla.

Artículo 20°.- Itinerario RI-02:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla

Paradero Final: Plaza Cuenca.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); HV-125; HV-924; Plaza Cuenca.

Vuelta: Plaza Cuenca; HV-924; HV-125; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 21°.- Itinerario RI-03:

Paradero Inicial: Av. Los Incas (Terminal Turismo Izcuchaca)

Paradero Final: Plaza de Izcuchaca.

Ida: Av. Los Incas (Terminal Turismo Izcuchaca); PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Plaza de Izcuchaca.

Vuelta: Plaza de Izcuchaca; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Av. Los Incas (Terminal Turismo Izcuchaca).

Artículo 22°.- Itinerario RI-04:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Plaza Mariscal Cáceres.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Puente Izcuchaca; PE-3S (Carretera Longitudinal de la Sierra Sur); Plaza Mariscal Cáceres.

Vuelta: Plaza Mariscal Cáceres; PE-3S (Carretera Longitudinal de la Sierra Sur); Puente Izcuchaca; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 23°.- Itinerario RI-05:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: C.P. Huando.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); C.P. Huando.

Vuelta: C.P. Huando; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 24°.- Itinerario RI-06:

Paradero Inicial: Av. Los Incas (Cochera Ticllas)

Paradero Final: Plaza de Armas de Palca

Ida: Av. Los Incas (Cochera Ticllas); PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Puente Palca; HV-129; Plaza de Armas de Palca.

Vuelta: Plaza de Armas de Palca; HV-129; Puente Palca; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Av. Los Incas (Cochera Ticllas).



Artículo 25º.- Itinerario RI-07:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Plaza de Acoria.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); HV-130; Plaza de Acoria.

Vuelta: Plaza de Acoria; HV-130; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 26º.- Itinerario RI-08:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Estadio General de Yauli.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); HV-789; Puente Yauli; Calle sin Nombre (C.P. Yauli); Jr. Huancavelica; Jr. Callao; Jr. Moya; Calle de Estadio General de Yauli.

Vuelta: Calle de Estadio General de Yauli; Jr. Moya; Jr. Callao; Jr. Huancavelica; Av. 23 de junio; Jr. Junín; Calle sin nombre (C.P. Yauli); Puente Yauli; HV-789; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 27º.- Itinerario RI-09:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: C.P. Pucapampa.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); HV-112; Jr. Jorge Chávez; HV-112; HV-788; HV-787; HV-786; Pucapampa.

Vuelta: C.P. Pucapampa; HV-786; HV-787; HV-788; HV-112; Jr. Jorge Chávez; HV-112; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 28º.- Itinerario RI-10:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Av. Yauli de C.P. Paltamachay.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); HV-112; Jr. Jorge Chávez; Calle sin nombre; Av. Yauli (HV-112) de C.P. Paltamachay.

Vuelta: Av. Yauli (HV-112) de C.P. Paltamachay; Calle sin nombre; Jr. Jorge Chávez; HV-112; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 29º.- Itinerario RI-11:

Paradero Inicial: Terminal Frigorífico.

Paradero Final: Paradero Pampachacra - PE-26B.

Ida: Terminal Frigorífico; Jr. Francisco de Angulo; Av. Sebastián Barranta; Jr. Huancayo; PE-26B (Vía Huancavelica - Lircay); Paradero Pampachacra (PE-26B).

Vuelta: Paradero Pampachacra (PE-26B); PE-26B (Vía Huancavelica - Lircay); Jr. Huancayo; Av. Sebastián Barranta; Jr. Francisco de Angulo; Terminal Frigorífico.

Artículo 30º.- Itinerario RI-12:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: C.P. Huachocolpa.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Sebastián Barranta; Jr. Huancayo; PE-26B; HV-903; HV-896; HV-115; Puente Huachocolpa; HV-893 (C.P. Huachocolpa); C.P. Huachocolpa.

Vuelta: C.P. Huachocolpa; HV-893 (C.P. Huachocolpa); Calle sin nombre; Puente C.P. Huachocolpa; Calle sin nombre; HV-115; HV-896; HV-903; PE-26B; Jr. Huancayo; Jr. Carabaya; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 31º.- Itinerario RI-13:

Paradero Inicial: Terminal Frigorífico.

Paradero Final: C.P. Saccsamarca.

Ida: Terminal Frigorífico; Jr. Francisco de Angulo; Jr. Torre Tagle; Jr. Nicolás de Piérola; Jr. Agustín Gamarra; Jr. García de los Godos; Jr. Jorge Chávez; Av. Andrés Avelino Cáceres; Av. Garcilaso de la Vega; HV-904 (Vía a Saccsamarca); Puente Saccsamarca; HV-904; C.P. Saccsamarca.

Vuelta: C.P. Saccsamarca; HV-904; Puente Saccsamarca; HV-904 (Vía a Saccsamarca); Av. Garcilaso de la Vega; Av. Andrés Avelino Cáceres; Jr. Jorge Chávez; Jr. Manuel P. Fernández; Jr. Torre Tagle; Jr. Francisco de Angulo; Terminal Frigorífico.

Artículo 32º.- Itinerario RI-14:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Plaza Conayca.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Puente San Cristóbal; Av. San Cristóbal; Ovalo 3 esquinas; Av. 28 de abril; Av. Mariano Melgar; Jr. Santos Villa; Jr. Los Libertadores; HV-128; HV-125; Calle sin nombre; Jr. San Martín; Av. 23 de junio; HV-125; Plaza Conayca.

Vuelta: Plaza Conayca; HV-125; Av. 23 de junio; Jr. San Martín; Calle sin nombre; HV-125; HV-128; Jr. Los Libertadores; Jr. Santos Villa; Av. Mariano Melgar; Av. 28 de abril; Óvalo 3 esquinas; Av. San Cristóbal; Puente San Cristóbal; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 33º.- Itinerario RI-15:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.



Paradero Final: Plaza Nuevo Occoro.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Puente San Cristóbal; Av. San Cristóbal; Ovalo 3 esquinas; Av. 28 de abril; Av. Mariano Melgar; Jr. Santos Villa; Jr. Los Libertadores; HV-128; HV-125; Plaza de Nuevo Occoro.

Vuelta: Plaza de Nuevo Occoro; HV-125; HV-128; Jr. Los Libertadores; Jr. Santos Villa; Av. Mariano Melgar; Av. 28 de abril; Óvalo 3 esquinas; Av. San Cristóbal; Puente San Cristóbal; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 34º.- Itinerario RI-16:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Plaza de Laria.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Puente San Cristóbal; Av. San Cristóbal; Ovalo 3 esquinas; Av. 28 de abril; Av. Mariano Melgar; Jr. Santos Villa; Jr. Los Libertadores; HV-128; HV-125; HV-919; Vía de ingreso a C.P. Rio de la Virgen; HV-920; Av. 23 de junio; Jr. San Martín; Plaza de Laria.

Vuelta: Plaza de Laria; Jr. San Martín; Av. 23 de junio; HV-920; Vía de ingreso a C.P. Rio de la Virgen; HV-919; HV-125; HV-128; Jr. Los Libertadores; Jr. Santos Villa; Av. Mariano Melgar; Av. 28 de abril; Óvalo 3 esquinas; Av. San Cristóbal; Puente San Cristóbal; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 35º.- Itinerario RI-17:

Paradero Inicial: Terminal Frigorífico.

Paradero Final: Plaza Acobambilla.

Ida: Terminal Frigorífico; Jr. Francisco de Angulo; Av. Sebastián Barranca; Jr. Huancayo; Av. Augusto B. Leguía; Jr. Cusco; Puente Cusco; Jr. Colmenares; Av. Santos Villa; Prolog. Santos Villa; HV-111; HV-110; Puente Acobambilla; Calle Pizarro; Plaza Acobambilla.

Vuelta: Plaza Acobambilla; Calle Pizarro; Puente Acobambilla; HV-110; HV-111; Prolog. Santos Villa; Av. Santos Villa; Jr. Colmenares; Puente Cusco; Jr. Cusco; Av. Augusto B. Leguía; Jr. Huancayo; Jr. Grau; Jr. Francisco de Angulo; Terminal Frigorífico.

Artículo 36º.- Itinerario RI-18:

Paradero Inicial: Terminal Frigorífico.

Paradero Final: Plaza Vilca.

Ida: Terminal Frigorífico; Jr. Francisco de Angulo; Jr. Sebastián Barranca; Jr. Huancayo; Av. Augusto B. Leguía; Jr. Cusco; Puente Cusco; Jr. Colmenares; Av. Santos Villa; Prolog. Santos Villa; HV-111; HV-110; Plaza Vilca.

Vuelta: Plaza Vilca; HV-110; HV-111; Prolog. Santos Villa; Av. Santos Villa; Jr. Colmenares; Puente Cusco; Jr. Cusco; Av. Augusto B. Leguía; Jr. Huancayo; Jr. Grau; Jr. Francisco de Angulo; Terminal Frigorífico.

Artículo 37º.- Itinerario RI-19:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Plaza Huayllahuara.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Puente San Cristóbal; Av. San Cristóbal; Óvalo 3 esquinas; Av. 28 de abril; Av. Mariano Melgar; Av. Santos Villa; Prolog. Santos Villa; HV-111; Vía de ingreso C.P. Jerusalén; HV-912; Av. Real; Av. Micaela Bastidas; Calle Sin Nombre; HV-127; Puente Manta; HV-110; Av. Progreso; Jr. Moya; Jr. Arequipa; HV-933; Plaza Huayllahuara.

Vuelta: Plaza Huayllahuara; HV-933; Jr. Arequipa; Jr. Moya; Av. Progreso; HV-110; Puente Manta; HV-127; Calle sin nombre; Av. Micaela Bastidas; Av. Real; HV-912; Vía de ingreso C.P. Jerusalén; HV-111; Prolog. Santos Villa; Av. Santos Villa; Av. Mariano Melgar; Av. 28 de abril; Óvalo 3 esquinas; Av. San Cristóbal; Puente San Cristóbal; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 38º.- Itinerario RI-20:

Paradero Inicial: Terminal Perú Vip (Jr. Huancayo).

Paradero Final: Plaza Pantachi.

Ida: Terminal Perú Vip; Jr. Huancayo; PE-26B; HV-807; Calle sin nombre; HV-807; HV-811; HV-814; HV-815; Plaza Pantachi.

Vuelta: Plaza Pantachi; HV-815; HV-814; HV-811; HV-807; HV-807; PE-26B; Jr. Huancayo; Terminal Perú Vip.

Artículo 39º.- Itinerario RI-21:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: C.P. Ccaccasiri.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); HV-776; C.P. Ccaccasiri.

Vuelta: C.P. Ccaccasiri; HV-776; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 40º.- Itinerario RI-22:

Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Plaza Huanaspampa.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Av. Universitaria; Jr. O'Donovan; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); HV-780; C.P. Huanaspampa.

Vuelta: C.P. Huanaspampa; HV-780; PE-26 (Carretera Huancayo-Huancavelica); Jr. O'Donovan; Av. Universitaria; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 41º.- Itinerario RI-23:



Paradero Inicial: Terminal Pampa Amarilla.

Paradero Final: Plaza Telapaccha.

Ida: Terminal Pampa Amarilla; Malecón Santa Rosa; Puente San Cristóbal; Av. San Cristóbal; Óvalo 3 esquinas; Av. 28 de abril; Av. Mariano Melgar; Av. Ernesto Morales; Av. Ascensión; Puente Puka Chaka; Av. Ascensión; Av. Andrés Avelino Cáceres; PE-26; HV-132; Vía de ingreso a C.P. Telapaccha, Plaza Telapaccha.

Vuelta: Plaza Telapaccha; Vía de ingreso a C.P. Telapaccha; HV-132; PE-26; Av. Andrés Avelino Cáceres; Av. Ascensión; Puente Puka Chaka; Av. Ascensión; Av. Ernesto Morales; Av. Mariano Melgar; Av. 28 de abril; Óvalo 3 esquinas; Av. San Cristóbal; Puente San Cristóbal; Malecón Santa Rosa; Terminal Pampa Amarilla.

Artículo 42°.- Del Plan Regulador de Rutas la tipología de vehículos a operar en las rutas interurbanas es M1, M2 y M3, en algunas rutas se permite de manera mixta, cuya cantidad de vehículos a operar por ruta es de acuerdo al siguiente cuadro:

| TIPO | RUTA RI-01 | RUTA RI-02 | RUTA RI-03 | RUTA RI-04 | RUTA RI-05 | RUTA RI-06 | RUTA RI-07 | RUTA RI-08 | RUTA RI-09 | RUTA RI-10 |
|------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| M1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| M2 | 05 | 06 | 35 | 09 | 13 | 10 | 36 | 60 | 47 | 48 |
| M3 | - | - | ✓ | - | - | - | - | - | - | - |

| TIPO | RUTA RI-11 | RUTA RI-12 | RUTA RI-13 | RUTA RI-14 | RUTA RI-15 | RUTA RI-16 | RUTA RI-17 | RUTA RI-18 | RUTA RI-19 | RUTA RI-20 |
|------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| M1 | 65 | - | 6 | - | - | - | - | - | - | - |
| M2 | 50 | 13 | 5 | ✓ | 6 | 7 | 3 | 4 | 3 | 9 |
| M3 | - | - | - | 3 | - | - | - | - | - | - |

| TIPO | RUTA RI-21 | RUTA RI-22 | RUTA RI-23 |
|------|------------|------------|------------|
| M1 | - | - | - |
| M2 | 9 | 15 | 2 |
| M3 | - | - | - |

Artículo 43°.- Para las rutas interurbanas se tomará en cuenta el cuadro establecido del Plan Regulador de Rutas como parámetros máximos, en caso se requiere realizar la conversión de M1 a M2 o viceversa el área competente tomará en cuenta la recomendación de dicho Plan Regulador:

| CODIGO DE RUTA | CATEGORIA VEHICULO | LONGITUD (m) | | | NUMERO DE VEH. ACTUAL | INCREMENTO VEHICULAR | TOTAL VEH. PROYECTADO |
|----------------|--------------------|--------------|--------|--------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | IDA | VUELTA | TOTAL | | | |
| RI-01 | M2 | 10300 | 104000 | 207000 | 5 | 0 | 5 |
| RI-02 | M2 | 86400 | 86300 | 172700 | 6 | 1 | 7 |
| RI-03 | M2 | 75500 | 75500 | 151000 | 35 | 3 | 38 |
| RI-04 | M2 | 86800 | 86700 | 173500 | 9 | 1 | 10 |
| RI-05 | M2 | 62900 | 62900 | 125800 | 13 | 1 | 14 |
| RI-06 | M2 | 50800 | 50900 | 101700 | 10 | 1 | 11 |
| RI-07 | M2 | 41200 | 41200 | 82400 | 36 | 3 | 39 |
| RI-08 | M2 | 32800 | 32800 | 65600 | 60 | 6 | 66 |
| RI-09 | M2 | 29600 | 29700 | 59300 | 47 | 4 | 51 |
| RI-10 | M2 | 28500 | 28500 | 57000 | 48 | 4 | 52 |
| RI-11 | M2 | 10300 | 10300 | 20600 | 50 | 5 | 55 |
| RI-12 | M2 | 61300 | 61300 | 122600 | 13 | 1 | 14 |
| RI-13 | M2 | 9100 | 9000 | 18100 | 5 | 0 | 5 |
| RI-14 | M3 | 72900 | 72900 | 145800 | 3 | 0 | 3 |
| RI-15 | M2 | 52300 | 52300 | 104600 | 6 | 1 | 7 |
| RI-16 | M2 | 75200 | 75200 | 150400 | 7 | 1 | 8 |
| RI-17 | M2 | 73600 | 74000 | 147600 | 3 | 0 | 3 |
| RI-18 | M2 | 70200 | 70700 | 140900 | 4 | 0 | 4 |
| RI-19 | M2 | 95200 | 95200 | 190400 | 3 | 0 | 3 |
| RI-20 | M2 | 51500 | 51500 | 103000 | 9 | 1 | 10 |
| RI-21 | M2 | 43900 | 43900 | 87800 | 9 | 1 | 10 |
| RI-22 | M2 | 35000 | 35000 | 70000 | 15 | 1 | 16 |
| RI-23 | M2 | 65300 | 65300 | 130600 | 2 | 0 | 2 |

Artículo 44°.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición al despacho de la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, y a las demás dependencias Municipales de su competencia.

CAPÍTULO IV

DEL TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES CATEGORIA L5

Artículo 45°.- Del Plan Regulador de Rutas se deriva y reconoce que los vehículos menores pueden operar y prestar su servicio de transporte público en vehículos de la categoría L5 por toda la red vial de la ciudad, en ambos distritos, pero existe una restricción de paso por la Zona Monumental.



Artículo 46º.- Del Plan Regulador de Rutas se deriva que la flota vehicular total distribuidos en diferentes empresas como máximo es de acuerdo al siguiente cuadro:

| PRVM | PROYECCIÓN DE FLOTA | | | | | | | | | |
|------|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 |
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 430 | 430 | 430 | 430 | 444 | 458 | 472 | 486 | 500 | 515 |

Artículo 47º.- La Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, implementará y hará cumplir el funcionamiento de los paraderos en los puntos de la ciudad, cuya cantidad y puntos de paraderos está sujeto a la variación en función de la necesidad que será evaluado por el área competente; los paraderos a considerar son los siguientes:

| CODIGO | PARADERO | UNIDADES |
|------------|---|----------|
| P1 | AV. UNIVERSITARIA – C.P. PATURPAMPA (ALT. UNH) | 3 |
| P2 | AV. LOS INCAS (ALT. PARADERO TICLLAS) | 3 |
| P3 | JR. EUSTAQUIO CAYLLAHUA / AV. MARMAQUILLA | 2 |
| P4 | AV. 28 DE ABRIL / JR. ECHENIQUE (ALT. MERCADILLO SAN CRISTÓBAL) | 3 |
| P5 | MALECÓN VIRGEN DE LA CANDELARIA | 3 |
| P6 | PLAZA SAN CRISTÓBAL | 3 |
| P7 | PSJE. ANGAMOS | 3 |
| P8 | ESTACIÓN DE TREN HUANCVELICA (ALT. JR. HUANCAYO) | 3 |
| P9 | PROLONGACIÓN VICTORIA GARMA | 3 |
| P10 | AV. GARCILAZO DE LA VEGA / AV. ANDRÉS A. CACERES | 3 |
| P11 | AV. ERNESTO MORALES / AV. ASCENSIÓN | 3 |
| P12 | CA. SIN NOMBRE / NUEVO HOSPITAL REGIONAL DE HUANCVELICA | 3 |
| P13 | JR. PIEDRA COLORADA – HOSPITAL ASCENSIÓN | 3 |
| P14 | JR. CAHUIDE - PLAZA PRINCIPAL DE PUCARUMI | 3 |
| P15 | JR. LOS LIBERTADORES | 3 |
| P16 | CA. S/N – COLISEO CERRADO | 3 |
| P17 | JR. 11 DE MAYO – PLAZA QUINTANILLAPAMPA | 3 |
| P18 | AV. ALFONSO UGARTE | 3 |
| P19 | JR. MERCURIO | 3 |
| P20 | CALLE S/N DEL C.P. QUIRALQUICHQUI | 3 |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.-** En Cuanto entre en vigencia la presente Ordenanza Municipal, quedará derogado la Ordenanza Municipal N° 025-2016-CM/MPH y su respectivo Plan Regulador de Rutas.
- SEGUNDA.-** La Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, realizará el proceso de adecuación y aplicación de la presente Ordenanza Municipal y su Plan Regulador de Rutas, para lo cual las empresas autorizadas para las rutas del presente Plan realizarán el trámite correspondiente según la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH y el Tupa vigente, dentro de un plazo no mayor de 45 días, para la obtención de las nuevas tarjetas de circulación y otros documentos requeridos para la operación en las rutas asignadas; caso contrario quedará desierto la ruta y el área competente procederá a la selección de un nuevo operador u operadores de la Ruta.
- TERCERA.-** En una Ruta pueden operar uno o más empresas de transporte según se requiera, sin sobrepasar la flota total permitida por ruta, indicada en los artículos 15° y 42°.
- CUARTA.-** Cuando se requiere atender con servicio de transporte público de pasajeros a algún Centro Poblado que no está previsto en el presente Plan Regulador de Rutas, se procederá a dar atención siguiendo los procedimientos estipulados según la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH.
- QUINTA.-** Las frecuencias que tienen que cumplir los operadores de servicio de transporte en las rutas en general, estarán establecidas en las fichas técnicas y resoluciones de autorización, lo cual estará definido en función a la demanda del servicio en la ruta.

